



**D. JUAN SALIDO FREYRE, CON NIF. 31.558.613-Z, COMO SUBDIRECTOR FINANCIERO DE MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA.**

CERTIFICA

Que el Folleto de Base relativo al “Programa de Emisión de Pagarés Cajasol 2008” presentado ante la Comisión Nacional de Mercado de Valores y registrado con fecha 21 de Octubre de 2008, coincide exactamente con el Folleto de Base recogido en el soporte informático que se le envía a ese mismo organismo con el fin de que sea publicado en su página Web y así poner a disposición del mercado y público en general.

La vigencia del presente programa de pagarés será de 12 meses desde la fecha de publicación en la página web de ese organismo, es decir el 22 de Octubre de 2009.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Sevilla, a 22 de Octubre de 2008.



# **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA**

**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS POR UN SALDO VIVO  
MÁXIMO DE 1.000.000.000 €**

## **“PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARES CAJASOL 2008”**

El presente Folleto de Base (Anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 21 de Octubre de 2008 y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de Octubre de 2008, el cual se incorpora por referencia

## ÍNDICE

### I RESUMEN

### II FACTORES DE RIESGO

### III FOLLETO DE BASE

#### 1. PERSONAS RESPONSABLES

#### 2. FACTORES DE RIESGO

#### 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

- 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
- 3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

#### 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

- 4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores
- 4.2 Legislación según la cual se han creado los valores
- 4.3 Representación de los valores.
- 4.4 Divisa de la emisión de los valores
- 4.5 Orden de prelación
- 4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
- 4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
  - 4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses
  - 4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal
  - 4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente
  - 4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente
  - 4.7.5 Agente de cálculo
- 4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso.
- 4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
- 4.10 Representación de los tenedores de los valores
- 4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
- 4.12 Fecha de emisión
- 4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores
- 4.14 Fiscalidad de los valores

## **5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

- 5.1 Descripción de la oferta pública
  - 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta
  - 5.1.2. Importe total de la emisión/oferta
  - 5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud
  - 5.1.4. Método de prorrateo
  - 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud
  - 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos
  - 5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta
  - 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra
- 5.2 Plan de colocación y adjudicación
  - 5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores
  - 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad
- 5.3 Precios
  - 5.3.1. Indicación del precio previsto al que se ofertarán los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación
- 5.4. Colocación y aseguramiento
  - 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación
  - 5.4.2. Agente de Pagos y las Entidades Depositarias
  - 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento
  - 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

- 6.1. Solicitudes de admisión a cotización
- 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase
- 6.3. Entidades de liquidez

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

- 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión
- 7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5. Ratings

## **I. RESUMEN**

El emisor hace constar:

- a) Este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto Base;
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto;
- c) Cuando una demanda sobre la información contenida en este Folleto Base se presente ante un Tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de traducción del folleto, antes de que dé comienzo el procedimiento judicial;
- d) No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.

### **1. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMISION:**

**Emisor:** Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla ( en adelante "CAJASOL").

**Naturaleza y denominación de los valores:** Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación "PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES CAJASOL 2008" (en adelante el "Programa"). Los pagarés son valores de renta fija simple representados en anotaciones en cuenta emitidos al descuento.

**Saldo Vivo Nominal Máximo del Programa:** El saldo máximo vivo del Programa es de MIL MILLONES (1.000.000.000) DE EUROS.

**Importe nominal y efectivo de cada valor:** El valor unitario de cada pagaré será de MIL (1.000) EUROS, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 1.000.000. El precio efectivo será el que se acuerde en el momento de la suscripción y dependerá del tipo de interés negociado y del plazo al que se emita el pagaré.

**Plazo de los valores:** Los pagarés emitidos al amparo del Programa podrán tener un plazo de entre tres (3) días hábiles y dieciocho meses (48 meses), ambos inclusive. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

**Periodo de duración:** El periodo de duración del Programa será de un año contado a partir de la publicación del Folleto Base correspondiente al Programa en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)). A lo largo de ese año CAJASOL podrá emitir pagarés al amparo del Programa siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda en cada momento del mil millones de euros.

**Precio de amortización:** Los pagarés emitidos al amparo del Programa se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

**Amortización anticipada:** No es posible la amortización anticipada.

**Tipo de interés:** El tipo de interés se pactará entre CAJASOL y los inversores en función de los tipos vigentes en el mercado financiero.

**Cupones:** Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

**Colectivo de potenciales inversores y procedimientos:** Podrán suscribir los pagarés tanto inversores cualificados como minoristas. Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones en cualquiera de las oficinas del emisor. Los inversores cualificados podrán realizar suscripciones mediante negociación telefónica con el emisor o a través de Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, S.A., como Entidad Colocadora.

**Rentabilidad:** La rentabilidad de cada pagaré vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el precio de reembolso o enajenación de dicho pagaré, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

**Desembolso:** La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción. En el caso de inversores cualificados el desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a CAJASOL o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en CAJASOL. En el caso de inversores minoristas el desembolso se efectuará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con CAJASOL. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

**Mercado secundario:** CAJASOL se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para que los pagarés sean admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija en un plazo máximo de tres días desde la fecha de emisión. En todo caso, los pagarés cotizarán en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.

**Liquidez:** CAJASOL ha firmado un contrato de liquidez con AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (en adelante “Entidad de Liquidez”).

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, ese diferencial no podrá ser superior a 50 puntos básicos de un entero por ciento (0,50%) en términos de TIR, ni a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá diferir de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

**Régimen Fiscal:** Los pagarés tendrán la consideración a efectos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable vigente, de activos financieros con rendimiento implícito. Su tratamiento fiscal dependerá en cada caso de la residencia fiscal del inversor y de su condición de persona física o jurídica. Los rendimientos procedentes de los valores emitidos al amparo del Programa obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y estarán sujetos a la retención a cuenta de impuesto al tipo vigente (actualmente del 18%).

**Evaluación del Riesgo:** No se ha solicitado calificación de rating para las emisiones que se realicen al amparo del Programa.



**Agente de Pagos:** El servicio financiero del presente Programa será atendido por CECA, a través de IBERCLEAR..

## **2. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA:**

**Garantías:** CAJASOL responderá del principal de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base con todo su patrimonio.

**Orden de Prelación:** Los inversores se sitúan a efectos de la prelación, en caso de situaciones concursales del emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga la Entidad, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

## **3. RIESGOS PRINCIPALES QUE AFECTAN AL EMISOR Y A LOS VALORES:**

Los principales riesgos inherentes a la actividad del **emisor** son los siguientes:

**i) Riesgo de Crédito.** El riesgo de crédito surge de la eventualidad de que se generen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados en el tiempo y forma pactados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

**ii) Riesgo de Mercado.** Este riesgo se deriva de los cambios producidos en la valoración de los instrumentos que componen la activa posición que CAJASOL mantiene en los mercados financieros, con especial impacto en los de deuda anotada, como consecuencia de la variación en los elementos que determinan dichos precios (tipos de interés, tipos de cambio, cotizaciones de valores de renta fija y variable, volatilidades, etc.).

**iii) Riesgo de tipo de interés.** Este riesgo se origina por las variaciones en los tipos de interés, ya sea en su nivel o en la pendiente de su curva, a los que están referenciadas las posiciones de activo, pasivo y fuera de balance de CAJASOL que, al presentar desfases temporales por precios de reprecación o vencimientos diferentes, no se ven afectados sincrónicamente, lo que repercute en la robustez y estabilidad de los resultados.

**iv) Riesgo de Tipo de Cambio.** El riesgo de tipo de cambio hace referencia a como las variaciones en los tipos de cambio de las divisas pueden afectar al rendimiento de las inversiones y/o financiaciones.

**v) Riesgo de Liquidez.** La posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la incapacidad de CAJASOL de atender los compromisos de pago, aunque sea de forma temporal, por no disponer de los recursos líquidos necesarios para hacer frente a su cumplimiento, o de la necesidad de realizar rápidamente activos, o tomar pasivos para hacer frente a sus obligaciones o pagos.

**vi) Riesgo Operacional.** El riesgo operacional surge como la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la falta de adecuación o de un fallo en los procesos, el personal o los sistemas internos de CAJASOL o bien por acontecimientos externos imprevistos. Está comprendido dentro de este riesgo, el riesgo legal o jurídico.

**vii) Riesgo Reputacional.** El riesgo reputacional se deriva de las prácticas internas que pudieran causar una percepción negativa de nuestros grupos de interés (clientes, proveedores, administraciones públicas o entorno local).



Los principales riesgos que pueden afectar a los **valores** son los siguientes:

**i) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.** A pesar de que el emisor tiene previsto solicitar la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado. Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. como Entidad de Liquidez.

**ii) Riesgo de Mercado.** Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base, una vez admitidos a negociación en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivadas de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión.

**iii) Riesgo de Crédito. Variaciones en la calidad crediticia del emisor.** El emisor responderá del reembolso de los pagarés del Programa con todo su patrimonio. Se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte de CAJASOL de su obligación de devolución del principal de los valores a lo inversores.

Los pagarés no han sido objeto de calificación crediticia por parte de agencias de calificación de riesgo crediticio.

El rating asignado al emisor por la agencia de calificación FITCH RATING, en mayo de 2008, rating vigente a fecha de registro del presente Folleto de Base, es el siguiente:

<b>RATINGS</b>			
<b>Agencia de calificación</b>	<b>Largo plazo</b>	<b>Corto plazo</b>	<b>Perspectivas</b>
Fitch Rating	A-	F2	Estables

Esta calificación coincide con la asignada a Cajasol por Fitch Rating en Mayo de 2007.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.



## **PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD:**

### **a) Datos a diciembre 2007 y 2006 (auditados)**

(\*) Los datos a 31.12.2006 son de El Monte pues a efectos contables es la Entidad "Adquiriente"

<b>ACTIVO</b> (en miles de euros) (Consolidado)	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b> (*)
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	494.180	163.871
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	18.912	47.975
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	17.800	18.196
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.270.857	875.029
5. INVERSIONES CREDITICIAS	23.239.589	12.805.618
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	373.677	0
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
10. DERIVADOS DE COBERTURA	41.380	25.205
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	4.712	42.469
12. PARTICIPACIONES	114.716	124.224
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0
14. ACTIVOS POR REASEGUROS	0	0
15. ACTIVO MATERIAL	636.575	274.316
16. ACTIVO INTANGIBLE	46.816	518
17. ACTIVOS FISCALES.	201.833	129.622
18. PERIODIFICACIONES	18.180	11.693
19. OTROS ACTIVOS	129.190	3.687
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>26.608.417</b>	<b>14.522.423</b>

<b>PASIVO</b> (en miles de euros) (Consolidado)	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b> (*)
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	11.237	10.136
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	167	0
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	23.796.525	13.230.711
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0
11. DERIVADOS DE COBERTURA	183.418	18.871
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0
13. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	0	0
14. PROVISIONES	195.163	104.586
15. PASIVOS FISCALES	211.251	95.860
16. PERIODIFICACIONES	62.837	60.962
17. OTROS PASIVOS	62.646	23.902
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	286.984	167.000
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>24.810.228</b>	<b>13.712.028</b>

<b>PATRIMONIO NETO</b> (en miles de euros) (Consolidado)	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b> (*)
1. INTERESES MINORITARIOS	12.930	4.277
2. AJUSTES POR VALORACIÓN	210.331	76.145
3. FONDOS PROPIOS	1.574.928	729.973
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.798.189</b>	<b>810.395</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>26.608.417</b>	<b>14.522.423</b>

<b>PRO-MEMORIA</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b> (*)
1. RIESGOS CONTINGENTES	2.320.176	1.542.476
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	3.025.229	1.978.369

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (en miles de euros) (Consolidado)	31.12.2007	31.12.2006 (*)
A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	633.719	283.506
B) MARGEN ORDINARIO	864.602	508.447
C) MARGEN DE EXPLOTACIÓN	396.158	290.401
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	257.286	154.922
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	197.485	118.185
G) RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	197.186	118.663

### b) Datos a Junio 2008 ( no auditados)

ACTIVO (en miles de euros) (Consolidado)	JUNIO 2008	DICIEMBRE 2007	%Variación 08/07
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	397.652	494.180	-19,53%
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	21.828	18.912	15,42%
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	16.679	17.800	-6,30%
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.286.149	1.270.857	1,20%
5. INVERSIONES CREDITICIAS	24.392.885	23.239.589	4,96%
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	385.726	373.677	3,22%
7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
8. DERIVADOS DE COBERTURA	15.829	41.380	-61,75%
9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	10.902	4.712	131,37%
10. PARTICIPACIONES	126.378	114.716	10,17%
a) Entidades asociadas	126.378	114.716	10,17%
b) Entidades multigrupo .	0	0	0
11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
12. ACTIVOS POR REASEGUROS	0	0	0
13. ACTIVO MATERIAL	635.974	636.575	-0,09%
a) Inmovilizado material	627.999	627.010	0,16%
b) Inversiones inmobiliarias	7.975	9.565	-16,62%
14. ACTIVO INTANGIBLE	44.832	46.816	-4,24%
a) Fondo de comercio	3.889	3.889	0,00%
b) Otro activo intangible	40.943	42.927	-4,62%
15. ACTIVOS FISCALES.	214.427	201.833	6,24%
a) Corrientes.	18.151	17.606	3,10%
b) Diferidos	196.276	184.227	6,54%
16. RESTO DE ACTIVOS	139.219	147.370	-5,53%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>27.688.480</b>	<b>26.608.417</b>	4,06%

<b>PASIVO</b> (en miles de euros) (Consolidado)	<b>JUNIO 2008</b>	<b>DICIEMBRE 2007</b>	<b>%Variación 08/07</b>
<b>1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	<b>13.947</b>	<b>11.237</b>	24,12%
<b>2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	0
<b>3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	<b>25.035.722</b>	<b>24.083.509</b>	3,95%
<b>4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	0
<b>5. DERIVADOS DE COBERTURA</b>	<b>268.615</b>	<b>183.418</b>	46,45%
<b>6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	0
<b>7. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	0
<b>8. PROVISIONES</b>	<b>200.387</b>	<b>195.163</b>	2,68%
<b>9. PASIVOS FISCALES:</b>	<b>216.684</b>	<b>211.251</b>	2,57%
a) Corrientes	84.925	14.723	476,82%
b) Diferidos	131.759	196.528	-32,96%
<b>10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL</b>	<b>102.980</b>	<b>60.291</b>	70,80%
<b>11. RESTO DE PASIVOS</b>	<b>42.727</b>	<b>65.359</b>	-34,63%
<b>12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>25.881.062</b>	<b>24.810.228</b>	<b>4,32%</b>

<b>PATRIMONIO NETO</b> (en miles de euros) (Consolidado)	<b>JUNIO 2008</b>	<b>DICIEMBRE 2007</b>	<b>%Variación 08/07</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>1.625.767</b>	<b>1.574.928</b>	<b>3,23%</b>
1. Capital / fondo de dotación	3.011	3.011	0,00%
a) Escriturado	3.011	3.011	0,00%
b) Menos: Capital no exigido	0	0	0
2. Prima de emisión	0	0	0
3. Reservas	1.511.942	1.374.731	9,98%
4. Otros instrumentos de capital	0	0	0
5. Menos: Valores propios	0	0	0
6. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	110.814	197.186	-43,80%
7. Menos: Dividendos y retribuciones	0	0	0
<b>2. AJUSTES POR VALORACIÓN</b>	<b>171.260</b>	<b>210.331</b>	<b>-18,58%</b>
1. Activos financieros disponibles para la venta	171.252	210.322	-18,58%
2. Coberturas de los flujos de efectivo	0	0	0
3. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0
4. Diferencias de cambio	8	9	-11,11%
5. Activos no corrientes en venta	0	0	0
6. Entidades valoradas por el método de la participación	0	0	0
7. Resto de ajustes por valoración	0	0	0
<b>PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE</b>	<b>1.797.027</b>	<b>1.785.259</b>	<b>0,66%</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>10.391</b>	<b>12.930</b>	<b>-19,64%</b>
1. Ajustes por valoración	0	0	0
2. Resto	10.391	10.391	-19,64%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.807.418</b>	<b>1.798.189</b>	<b>0,51%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>27.688.480</b>	<b>26.608.417</b>	<b>4,06%</b>

PRO-MEMORIA	JUNIO 2008	DICIEMBRE 2007	%Variación 08/07
RIESGOS CONTINGENTES	2.031.483	2.320.176	-12,44%
COMPROMISOS CONTINGENTES	2.728.383	3.025.229	-9,81%

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (en miles de euros) (Consolidado)	JUNIO 2008	JUNIO 2007	%Variación 08/07
(+) Intereses y rendimientos asimilados	764.386	618.217	23,64%
(-) Intereses y cargas asimiladas	(438.936)	(316.548)	38,66%
(-) Remuneración de capital reembolsable a la vista	0	0	0
<b>= MARGEN DE INTERESES</b>	<b>325.450</b>	<b>301.669</b>	<b>7,88%</b>
(+) Rendimiento de instrumentos de capital	10.282	12.950	-20,60%
(+/-) Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	5.808	3.389	71,38%
(+) Comisiones Percibidas	87.834	77.546	13,27%
(-) Comisiones Pagadas	(6.000)	(7.234)	-17,06%
(+/-) Resultado de operaciones financieras (neto)	19.456	25.918	-24,93%
(+/-) Diferencias de cambio (neto)	774	(149)	-619,46%
(+) Otros productos de explotación	51.069	89.572	-42,99%
(-) Otras cargas de explotación	(30.374)	(45.884)	-33,80%
<b>= MARGEN BRUTO</b>	<b>464.299</b>	<b>457.777</b>	<b>1,42%</b>
(-) Gastos de administración:	(253.974)	(253.817)	0,06%
(-) a) Gastos de personal	(177.292)	(167.621)	5,77%
(-) b) Otros Gastos generales de administración	(76.682)	(86.196)	-11,04%
(-) Amortización	(19.631)	(16.598)	18,27%
(+/-) Dotaciones a provisiones (neto)	(8.372)	2.307	-462,90%
(+/-) Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	(47.208)	(43.551)	8,40%
<b>= RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION</b>	<b>135.114</b>	<b>146.118</b>	<b>-7,53%</b>
(+/-) Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	1.467	(4.559)	-132,18%
(+/-) Ganancias/ (Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	(729)	1.642	-144,40%
(+) Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0	0	0
(+/-) Ganancias/ (Pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas.	0	(187)	-100%
<b>= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>135.852</b>	<b>143.014</b>	<b>-5,01%</b>
(+/-) Impuesto sobre beneficios	(28.135)	(31.449)	-10,54%
(-) Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0	0	0
<b>= RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>107.717</b>	<b>111.566</b>	<b>-3,45%</b>
(+/-) Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	0	0	0
<b>= RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>107.717</b>	<b>111.566</b>	<b>-3,45%</b>
a) Resultado atribuido a la entidad dominante	110.814	110.922	-0,10%
b) Resultado atribuido a intereses minoritarios	(3.097)	643	-581,65%



## **II. FACTORES DE RIESGO.**

### **i) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.**

A pesar de que el emisor tiene previsto solicitar la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, SOCIEDAD DE VALORES, S.A., Entidad de Liquidez.

### **ii) Riesgo de Mercado.**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base, una vez admitidos a negociación en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivadas de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión.

### **iii) Riesgo de Crédito. Variaciones en la calidad crediticia del emisor.**

El emisor responderá del reembolso de los pagarés del Programa con todo su patrimonio.

Se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte de CAJASOL de su obligación de devolución del principal de los valores a los inversores.

Los pagarés no han sido objeto de calificación crediticia por parte de agencias de calificación de riesgo crediticio.

El “rating” asignado a CAJASOL por la agencia de calificación crediticia se detalla en el apartado 7.5 siguiente.



### **III. FOLLETO DE BASE**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

D. JUAN SALIDO FREYRE, Director General Adjunto Financiero, de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base, en virtud del poder otorgado por el Consejo de Administración de esta Entidad, con fecha 15 de julio de 2008.

D. JUAN SALIDO FREYRE, responsable del presente Folleto Base, asume la responsabilidad por su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.



## **2. FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo que puedan afectar a los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, están detallados en la Sección “II. Factores de Riesgo” del presente Folleto.

### 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

#### 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

#### 3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Oferta de valores obedece a una forma de financiarse la Entidad con el fin de atender las necesidades de tesorería.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión, calculados sobre el saldo vivo máximo:

CONCEPTO (importes calculados sobre 1.000 millones euros)	Euros
1. CNMV – Tasas registro (0,004% s/ Programa)	40.000,00
2. CNMV – Supervisión Admisión en AIAF (0,001% s/Programa)	9.363,60
3. AIAF – Estudio, documentación y registro (0,005% s/ Programa)	50.000,00
4. AIAF – Tramitación y admisión a cotización (0,001% s/nominal admitido)	10.000,00
5. Admisión a IBERCLEAR	400,00
6. Gastos Varios	3.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>112.763,60</b>



## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

### **4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores**

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables a su vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento, se asignará un código ISIN.

### **4.2 Legislación según la cual se han creado los valores**

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005, Ley 211/1964 de 24 de diciembre y el resto de normativa de desarrollo aplicable vigente.

Asimismo, el presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo el modelo anexo V previsto en el Reglamento (CE) núm. 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos. Se incorpora por referencia el Documento de Registro siguiendo el modelo anexo XI previsto en el anterior Reglamento.

### **4.3 Representación de los valores**

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 Madrid, y sus Entidades Participantes.

### **4.4 Divisa de la emisión de los valores**

Los pagarés estarán denominados en Euros

### **4.5 Orden de prelación**

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal de los mismos están garantizados por el total del patrimonio de CAJASOL.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga CAJASOL, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

#### **4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CAJASOL

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

#### **4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

##### ***4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses***

Al ser valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, ésta se obtiene por diferencia entre el precio de suscripción o compra en mercado y el de amortización o precio de venta en mercado. El tipo de interés de emisión será el pactado por la partes en el momento de la adquisición (fecha de formalización o contratación) en función de los tipos vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Los pagarés devengan intereses desde la fecha de desembolso, coincidente con la fecha de emisión, es decir, dos días hábiles después de la formalización o contratación del mismo.

En la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo se calcula según la fórmula que se menciona más adelante.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1+(i \times n/\text{base})}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/\text{base})}}$$

siendo:

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

base = 365 días

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En las tablas siguientes se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de mil euros (1.000 €) con relación a tipos nominales entre 4% y 8,50% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan el valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

**VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000,00 EUROS**

Tipo Nominal	Nº Días 3	TIR/TAE	Nº Días +10	Nº Días 7	TIR/TAE	Nº Días +10
4,00%	999,67	4,08%	998,58	999,23	4,08%	998,14
4,50%	999,63	4,60%	998,40	999,14	4,60%	997,91
5,00%	999,59	5,13%	998,22	999,04	5,12%	997,68
5,50%	999,55	5,65%	998,04	998,95	5,65%	997,44
6,00%	999,51	6,18%	997,87	998,85	6,18%	997,21
6,50%	999,47	6,71%	997,69	998,75	6,71%	996,98
7,00%	999,42	7,25%	997,51	998,66	7,25%	996,75
7,50%	999,38	7,79%	997,34	998,56	7,78%	996,52
8,00%	999,34	8,33%	997,16	998,47	8,32%	996,29
8,50%	999,30	8,87%	996,98	998,37	8,86%	996,06

Tipo Nominal	Nº Días 30	TIR/TAE	Nº Días +10	Nº Días 60	TIR/TAE	Nº Días +10	Nº Días 90	TIR/TAE	Nº Días 10
4,00%	996,72	4,07%	995,64	993,47	4,07%	992,39	990,23	4,06%	989,16
4,50%	996,31	4,59%	995,09	992,66	4,59%	991,44	989,03	4,58%	987,82
5,00%	995,91	5,12%	994,55	991,85	5,11%	990,50	987,82	5,09%	986,49
5,50%	995,50	5,64%	994,01	991,04	5,63%	989,56	986,62	5,62%	985,16
6,00%	995,09	6,17%	993,47	990,23	6,15%	988,62	985,42	6,14%	983,83
6,50%	994,69	6,70%	992,93	989,43	6,68%	987,69	984,23	6,66%	982,50
7,00%	994,28	7,23%	992,39	988,62	7,21%	986,75	983,03	7,19%	981,18
7,50%	993,87	7,76%	991,85	987,82	7,74%	985,82	981,84	7,71%	979,87
8,00%	993,47	8,30%	991,31	987,02	8,27%	984,89	980,66	8,24%	978,55
8,50%	993,06	8,84%	990,77	986,22	8,81%	983,96	979,47	8,78%	977,24

Tipo Nominal	Nº Días 180		Nº Días +10		Nº Días 365		Nº Días +10		Nº Días 548		Nº Días -30	
	TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE		TIR/TAE	
4,00%	980,66	4,04%	979,60	961,54	4,00%	960,51	942,82	4,00%	945,86			
4,50%	978,29	4,55%	977,11	956,94	4,50%	955,78	936,05	4,50%	939,44			
5,00%	975,94	5,06%	974,63	952,38	5,00%	951,11	929,37	5,00%	933,10			
5,50%	973,59	5,58%	972,17	947,87	5,50%	946,48	922,76	5,50%	926,83			
6,00%	971,26	6,09%	969,71	943,40	6,00%	941,89	916,23	6,00%	920,63			
6,50%	968,94	6,61%	967,27	938,97	6,50%	937,35	909,78	6,50%	914,50			
7,00%	966,63	7,12%	964,84	934,58	7,00%	932,85	903,41	7,00%	908,45			
7,50%	964,33	7,64%	962,43	930,23	7,50%	928,39	897,11	7,50%	902,46			
8,00%	962,05	8,16%	960,02	925,93	8,00%	923,98	890,88	8,00%	896,53			
8,50%	959,77	8,68%	957,63	921,66	8,50%	919,60	884,72	8,50%	890,67			

#### **4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha de vencimiento pactada entre el emisor y el inversor, con repercusión, en su caso, de la retención que corresponda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1964 del Código Civil, el reembolso del principal de los pagarés dejará de ser exigible a los quince (15) años a contar desde su vencimiento.

#### **4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente**

No aplicable

#### **4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente**

No aplicable

#### **4.7.5 Agente de cálculo**

No aplicable

#### **4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el inversor, abonándose a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorro (en adelante CECA) y en nombre de CAJASOL, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, con arreglo a lo descrito en el epígrafe 4.14 siguiente.

Los pagarés del presente Folleto de Base podrán tener un plazo de amortización entre **tres días hábiles y dieciocho meses (548 días)**, ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos se concentrarán en cuatro (4) fechas al mes.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará por CECA a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR.

En caso de que la fecha de amortización sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del computo de días previstos en su emisión. Se entiende por día hábil cualquier día de semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las futuras emisiones que se realicen al amparo del presente Programa.

#### **4.9 Indicación del rendimiento y método de cálculo**

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio de desembolso del pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las fórmulas recogidas en el apartado 4.7 anterior.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tasa interna de retorno (TIR), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (precio de desembolso o de compra del pagaré) con el nominal, en caso de amortización (precio de reembolso) o valor de enajenación, (en caso del venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del pagaré es la siguiente:

$$i = \left( \frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde,

*i* = Tipo de interés efectivo anual expresando en tanto por uno (TIR)

*N* = Importe nominal del pagaré

*E* = Importe efectivo del pagaré

*n* = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

#### **4.10 Representación de los tenedores de los valores**

El régimen de emisión de Pagarés no requiere de representación de Sindicato.

#### **4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme al acuerdo de la Asamblea General de fecha 21 de Diciembre de 2007 y del Consejo de Administración de la Entidad, adoptado en su sesión de 15 de Julio de 2008.

La Asamblea General de fecha 21 de diciembre de 2007, delega en el Consejo de Administración, para que éste pueda emitir Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos y Obligaciones Senior, Deuda Subordinada, Pagarés o cualquier otro tipo de valores representativos de deuda, hasta un importe máximo vivo de 3.200.000.000 de euros.

Tras las emisiones realizadas al amparo de distintos Acuerdos de Consejo, y después del Programa a que se refiere este Folleto Base, el importe con cargo a la delegación de la Asamblea General de fecha 21 de diciembre de 2007, que queda disponible, es de 900.000.000 de euros, según el detalle siguiente:

- Consejo de Administración del 25.03.08: 100 Mn € / AyT Cédulas Cajas Global, FTA, Ampliación Serie XV.
- Consejo de Administración del 25.03.08: 200 Mn € / AyT Cédulas Cajas Global, Ampliación Serie XVI.
- Consejo de Administración del 25.03.08: 100 Mn € / AyT Cédulas Cajas Global, Ampliación Serie XVII.
- Consejo de Administración del 20.05.08: 300 Mn € / Cédulas TDA 12.
- Consejo de Administración del 20.05.08: 300 Mn € / AyT Cédulas Cajas Global, Serie XIX.
- Consejo de Administración del 17.06.08: 300 Mn € / Bonos Cajasol 2008.
- Consejo de Administración del 15.07.08: 1.000 Mn € / "Programa de Emisión de Pagarés 2008".

#### **4.12 Fecha de emisión**

Los Pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la fecha de publicación del mencionado Folleto y una vez registrado en la CNMV.

La vigencia del Folleto de Base será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del mismo. La Entidad se compromete a la elaboración de, al menos, un Suplemento al presente Folleto con motivo de la publicación de las Cuentas Anuales relativas al ejercicio 2008.

A lo largo del periodo de vigencia del Programa, CAJASOL podrá emitir pagarés siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter general para el programa.

No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

#### **4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

#### **4.14 Fiscalidad de los valores**

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

##### **A. Residentes en territorio español**

###### **A.1 Personas físicas**

En el supuesto de que los inversores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje, tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente en dicho momento, actualmente un 18%.

La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción, sin reducir el importe de los gastos accesorios que, no obstante, si serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

###### **A.2 Personas jurídicas**

En caso de que los inversores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el

Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En base a las normas citadas, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de los activos financieros objeto de la presente emisión, se integrarán en su base imponible en el periodo impositivo en el que se devenguen, si bien no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, al cumplir dichos valores los requisitos siguientes:

- Estar representados mediante anotaciones en cuenta
- Negociarse en un mercado secundario oficial de valores español

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción (sin reducir el importe de los gastos accesorios)

## **B. No residentes a efectos fiscales en España**

Cuando los inversores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad), de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea, además de la aclaración que realizó la Dirección General de Tributos acerca de su interpretación en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

### **B.1 No residentes con establecimiento permanente**

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por estos títulos constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.



En general, y con las salvedades previstas en dicho impuesto, el régimen tributario aplicable a estos rendimientos, coincide con el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado A.2 anterior.

## B.2 No residentes sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en los apartados 2.d) y 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, las rentas derivadas de la presente emisión, obtenidas por no residentes fiscales en territorio español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto.

Dicha exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y a su correspondiente retención al tipo vigente en cada momento, actualmente el 18%.

De acuerdo con lo previsto anteriormente, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de acreditación de la identidad y de la no residencia de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, según la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones supondrá que el emisor practique una retención del tipo vigente en cada momento, actualmente el 18%.

## 5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

### 5.1 Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a la emisión de sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de MIL MILLONES (1.000.000.000) de EUROS, denominado **“Programa de Emisión de Pagarés Cajasol 2008”**

#### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta**

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

#### **5.1.2. Importe total de la emisión/oferta**

El importe de la oferta o del Programa será Mil Millones (1.000.000.000) de euros nominales.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 1.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 1.000.000.

#### **5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud**

La vigencia de este Programa será de un año contado a partir de la publicación del presente Folleto Base en la página web de la CNMV. A lo largo de ese año CAJASOL podrá emitir pagarés al amparo del Programa, siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda, en cada momento, de mil millones (1.000.000.000) de euros.

Durante el plazo de vigencia del Programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente y siempre contando con la disponibilidad de saldo mediante un orden cronológico. En cualquier caso, CAJASOL se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de los tipos de interés que puedan obtenerse para importes y plazos similares en un mercado alternativo o cualquier otra financiación más ventajosa

En cuanto al lugar y forma de tramitación de la suscripción por parte de los inversores interesados en la suscripción de pagarés, distinguiremos entre inversores cualificados y minoristas;

**Los inversores cualificados** realizarán las solicitudes dirigiéndose directamente a la Mesa de Tesorería de CAJASOL o a través de la Entidad Colocadora Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, S.A., por medio de la negociación telefónica directa; fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CAJASOL, se considerará ese día como fecha

de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CAJASOL y el inversor cualificado, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

**Los inversores minoristas** deberán dirigirse a cualquier oficina de CAJASOL, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y CAJASOL entregará un ejemplar de la orden de suscripción.

#### **5.1.4 Método de prorrateo**

No aplicable

#### **5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud**

La petición mínima es de 25.000 euros nominales.

No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo.

#### **5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos**

El desembolso de pagarés se producirá en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción.

Los inversores cualificados harán el desembolso de los pagarés mediante abono en metálico en la Cuenta de Abono que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF), (siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar), o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CAJASOL, antes de las 11,00 horas del día de desembolso, con fecha valor ese mismo día. Los pagarés se anotarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de los pagarés mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, que el inversor tenga abierta o abra en CAJASOL y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor tenga abierta o abra a tal efecto en la Entidad. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor. No obstante, sí se cobrará la correspondiente comisión de mantenimiento por la cuenta de efectivo y valores según las tarifas comunicadas en cada momento por CAJASOL a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Banco de España como Organismos supervisores.

Posteriormente el suscriptor podrá traspasar la anotación a otra cuenta de valores, designando a estos efectos la misma abierta en cualquier entidad participante en IBERCLEAR donde se anotarán los valores. A los suscriptores que mantengan la anotación de valores a través de otra entidad, CAJASOL no les repercutirá ningún gasto por suscripción y amortización de los valores independientemente de las que, en

su caso puedan cobrar la entidad participante correspondiente. CAJASOL cobrará al suscriptor gastos de traslado de los valores a otra entidad, según las tarifas comunicadas en cada momento por CAJASOL a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Banco de España como Organismos Supervisores.

El justificante sellado y firmado entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como acreditación de la petición realizada. El día del desembolso CAJASOL enviará al suscriptor un documento acreditativo de la suscripción realizada. Ninguno de los mencionados justificantes será negociable.

#### **5.1.7. *Publicación de los resultados de la oferta***

A la CNMV se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

#### **5.1.8 *Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra***

No aplicable

### **5.2 Plan de colocación y adjudicación**

#### **5.2.1 *Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores***

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

#### **5.2.2. *Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada***

Se realizará de acuerdo con la operativa descrita en el apartado 5.1.6 precedente.

### **5.3. Precios**

#### **5.3.1. *Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.***

El importe nominal unitario del pagaré será de MIL (1.000) Euros.

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar la Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por CAJASOL, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en IBERCLEAR, serán por cuenta de CAJASOL. Las entidades participantes de IBERCLEAR, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

#### **5.4. Colocación y Aseguramiento**

##### **5.4.1. *Entidades coordinadoras y participantes en la colocación***

La colocación de los Pagarés se realizará a través de:

1. El propio Emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés.
2. La Entidad Colocadora, Ahorro Corporación Financiera S.V. S.A., con la cual se ha procedido a firmar un contrato de colaboración y de liquidez. En cualquier momento CAJASOL podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la CNMV y registro, en su caso, de un Suplemento al Folleto de Base. Esta nueva Entidad asumirá las funciones tanto de colocación como de liquidez.

##### **5.4.2. *Agente de Pagos y Entidades Depositarias***

Confederación Española de Cajas de Ahorros “CECA” será la Entidad o Agente de Pagos.

##### **5.4.3. *Entidades Aseguradoras y procedimiento***

No existen Entidades Aseguradoras del presente Programa.

##### **5.4.4. *Fecha del acuerdo de aseguramiento***

No aplicable.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1. Solicitudes de admisión a cotización**

CAJASOL solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde la fecha de emisión de los valores y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

CAJASOL solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

### **6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase**

En la actualidad, están admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija los pagarés emitidos con cargo al anterior Programa de Pagarés denominado “Programa de Emisión de Pagarés Cajasol 2007”, por un saldo vivo máximo de 1.500 millones de euros e inscrito en el Registro Oficial de la CNMV, con fecha 20.09.07 el folleto base y el 23.10.07 el suplemento al folleto base.

### **6.3. Entidades de liquidez**

CAJASOL ha formalizado un contrato de colaboración y de liquidez con AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, SOCIEDAD DE VALORES, S.A., en adelante Entidad de Liquidez, con las siguientes estipulaciones:

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base; los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales de hasta 1.000.000 Euros por operación. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, ese diferencial no podrá ser superior a 50 puntos básicos de un entero por ciento (0,50%) en términos de TIR, ni a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá diferir de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan situaciones de

mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

El inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior será comunicado por la Entidad de Liquidez al Emisor y éste lo publicará mediante hecho relevante en CNMV o inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones del AIAF. De igual modo la Entidad de Liquidez quedará obligada a comunicar al Emisor, la finalización de tales circunstancias.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado. Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios al menos por alguno de los medios siguientes, sistema de información Bloomberg (Código ACFB), servicio de Reuters, pantalla ACFR y adicionalmente, la Entidad de Liquidez podrá también cotizar y hacer difusión de precios por vía telefónica.

El contrato que se ha firmado con la Entidad de Liquidez tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión, en cualquier caso la Entidad de Liquidez seguirá dando liquidez a los pagarés pendiente de vencimiento que se emitan al amparo del programa. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad de Liquidez o de su habitual operativa como entidad Financiera. Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de los mercados financieros, que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente contrato. En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad de Liquidez o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, la Entidad de Liquidez seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.



La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez excedan en cada momento del 10% del saldo vivo, sin perjuicio del cumplimiento por ésta de los límites o coeficientes legales a los que estuviese sujeta en cada momento.

Si se produjera la cancelación del contrato de liquidez por cualquiera de las partes, **CAJASOL** con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Liquidez. La Entidad de Liquidez seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas.



**7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

**7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión**

No aplicable

**7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores**

No aplicable

**7.3 Otras informaciones aportadas por terceros**

No aplicable

**7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable

**7.5 Ratings**

La presente emisión no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadora.

CAJASOL ha sido calificada por la agencia de calificación de riesgo crediticio Fitch Ratings, en mayo de 2008, rating vigente a fecha de registro del presente Folleto de Base, siéndole asignada la siguiente calificación, con perspectiva estable:

CALIFICACIÓN		
	Largo Plazo	Corto Plazo
FITCH RATINGS	A-	F2

Esta calificación coincide con la asignada a Cajasol por Fitch Rating en Mayo de 2007.

La calificación de Fitch mide la fortaleza financiera de la Entidad calificada.

FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías de la AA a la CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. El signo + significa una mejor posición dentro de la categoría, mientras que el signo “-” indica la posición más débil

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por la agencia FITCH RATINGS son las siguientes:

	RATING FITCH	SIGNIFICADO
L A R G O P L A Z O	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal
	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
	CC	Altamente especulativos.
	C	Incumplimiento actual o inminente.
	DDD	Valores especulativos. Su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.
DD		
D		

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

	RATING FITCH	SIGNIFICADO
CORTO PLAZO	F1+	Extraordinaria capacidad para pagar en el tiempo debido.
	F1	Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido.
	F2	Fuerte capacidad para pagar en el tiempo debido.
	F3	Capacidad satisfactoria para pagar en el tiempo debido.
	B C D	Grados especulativos. La capacidad para pagar en el tiempo debido podría ser susceptible de sufrir cambios negativos en las condiciones comerciales. Incumplimiento.



Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

El presente Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Sevilla, a 14 de Octubre de 2008.

Fdo.: Juan Salido Freyre  
Director General Adjunto Financiero